

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Minuta para celebrar una reunión con motivo de la entrega del Título de Modificación de Permiso expedido a favor de la Asociación de Condóminos del Condominio Los cocos, A.C., en el marco del Protocolo de actuación de los servidores públicos en materia de puertos.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día veintisiete del mes de noviembre de dos mil diecisiete, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones dependiente de la Dirección General de Puertos, sita en: Adolfo López Mateos número 1990, Séptimo piso, Colonia Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal, 01049, Ciudad de México, fecha y hora programadas con el fin de llevar a cabo una reunión de entrega del **Título de Modificación de Permiso No. 2.27.17** de fecha 28 de noviembre de 2017, que el Ejecutivo Federal por conducto de la Dirección General de Puertos le otorgó a la Asociación de Condóminos del Condominio Los Cocos, A.C., en el que se modifican las condiciones **PRIMERA, TERCERA, CUARTA, QUINTA y SÉPTIMA** del título de permiso 2.20.09 de fecha 27 de octubre de 2009 para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona federal marítima afectando un total de 1,372.07 m², para la operación de un muelle de concreto y pasarela ocupando 283.12 m², con una zona marítima operacional exclusiva de 1,088.95 m², de uso particular, propiedad Nacional, localizados en el Puerto de Acapulco, municipio del mismo nombre, Estado de Guerrero. -----

Se hace constar que no asiste persona alguna por parte del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ya que no fue posible avisar dentro del término de dos días hábiles a que se refiere el Protocolo.-----

Esta reunión es presidida por el Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra, en su carácter de Subdirector de Procedimientos en la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones, y el C. [REDACTED], quien se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral y señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el título que en este acto se entrega, el ubicado en: [REDACTED] con números telefónicos [REDACTED] y [REDACTED], como testigos por parte de la Dirección General de Puertos el Lic. Oscar Coronel Ortiz y la C. María Laura Arce Sánchez. -----

El Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra, hace constar que en este momento se realiza la entrega formal del **Título de Modificación de Permiso No. 2.27.17** de fecha 28 de noviembre de 2017, emitido por el Director General de Puertos en favor de la Asociación de Condóminos del Condominio Los Cocos, A.C., para lo cual realiza una breve explicación del contenido y alcances jurídicos del instrumento jurídico mencionado. -----

Acto continuo se concede el uso de la palabra al C. [REDACTED], quien manifiesta, lo siguiente: **Me encuentro muy agradecido por el trato que se me brindo.**-----

No habiendo otro asunto que hacer constar, el Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra, da por concluida la reunión, siendo las quince horas del día de su apertura, firmando al calce la presente minuta los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. -----

Entrega
El Subdirector de Procedimientos

Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra

Se eliminan 23 palabras conforme al artículo 116 de la LEPTAI y

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Recibe

El Representante Legal de la Asociación de Condóminos del Condominio Los Cocos, A.C.

[Redacted signature]
C. [Redacted name]

Testigos

[Signature of Oscar Coronel Ortiz]

Lic. Oscar Coronel Ortiz

[Signature of María Laura Arce Sánchez]

C. María Laura Arce Sánchez

Se elevan 5 folios conforme al artículo 116 de la LSTADIP

La presente hoja de firmas forma parte de la Minuta para celebrar una reunión con motivo de la entrega del Título de Modificación de Permiso expedido a favor de la Asociación de Condóminos del Condominio Los Cocos, A.C.



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
Dirección General de Puertos

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

Modificación de Permiso No. 2.27.17

Ciudad de México, 28 de noviembre de 2017

PERMISIONANTE: El Ejecutivo Federal por conducto del Director General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. **-La SCT-**

PERMISIONARIO (A): Asociación de Condóminos del Condominio Los Cocos, A.C.

ANTECEDENTES

- I. **Título de Permiso original 2.20.09** de 27 de octubre de 2009, otorgado a favor de La Permissionaria, para usar, aprovechar y explotar bienes de dominio público de la Federación, consistentes zona federal marítima, afectando 283.05 m², para la operación de un muelle de concreto construido en forma de "L" con 258.25 m², así como dos plataformas de concreto ocupando 12.40 m² cada una, de uso particular, propiedad de la Nación, en el Puerto de Acapulco, municipio del mismo nombre, Estado de Guerrero, con una vigencia de diez años. (Anexo uno).
- II. **Modificación de Permiso No. 2.24.10 de 12 de octubre de 2010:** otorgado a favor de La Permissionaria por conducto de la Dirección General de Puertos, para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en una zona federal marítima operacional exclusiva de 2,846.75 m², afectando 283.05 m², para la operación de un muelle de concreto construido en forma de "L" con 258.25 m², así como dos plataformas de concreto ocupando 12.40 m² cada una, de uso particular, propiedad Nacional, en el Puerto de Acapulco, municipio del mismo nombre, Estado de Guerrero. (Anexo dos).
- III. **Solicitud de modificación y escritos complementarios:** Escritos de 19 de septiembre de 2016, 1° de febrero, 16 de marzo, 3 de julio y 1° de agosto de 2017, La Permissionaria solicitó a La Secretaría por conducto de la Dirección General de Puertos, la modificación al Título de Permiso señalado en el Antecedente II, con el objeto de renunciar al área exclusiva de 2,846.75 m², para solo explotar un área de 1,200 m² de agua con una construcción aproximada de 300 m².
- IV. **Justificación de la Modificación:** Opinión Técnica emitida por la Dirección de Obras Marítimas y Dragado con oficio 7.3.1.1.-557.17 de 28 de agosto de 2017, mediante el cual señala que la empresa presenta un plano general de dimensionamiento, el cual muestra los cuadros de construcción de la superficie total solicitada en 1,372.07 m², la que comprende 283.12 m² del muelle y pasarela, y la zona marítima exclusiva de 1,088.95 m², con lo que la solicitante desahoga el requerimiento que le fue solicitado, por lo tanto, esta Dirección no tiene inconveniente desde el punto de vista técnico, para que continúe con los trámites a que haya lugar.

Se elimina 1 plataforma conforme
al artículo 116 de la LGTHIP





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

De lo anterior, la zona federal marítima operacional exclusiva pasa de 2,846.75 m², a 1,088.95 m², lo que reduce la superficie del permiso en 1,757.80 m². Cabe señalar que, con respecto al muelle y pasarela, el área que presenta el solicitante es de 283.12 m², lo cual fue verificado con el cuadro de construcción contenido en el plano denominado "Asociación de Condóminos del Condominio los Cocos", de fecha julio de 2017, y la otorgada en permiso de 283.05 m². (Anexo tres).

Fundamento legal: Artículos 14, 16, 27 párrafo seis, 28 párrafo diez y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 renglón once, 36, fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción VI, 3°, 4°, 10, fracción II, 11, 16 párrafo primero, fracciones IV, X, XII, XIII y XIV, 17, 20, penúltimo párrafo, 21, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 59, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 de la Ley de Puertos; 3°, 52 fracción I, 89 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 2°, fracción II, 3°, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 28, 42, fracción VIII y 58, fracción I, 107, 143, 144, 149, 150, 151 Ley General de Bienes Nacionales; 3°, 8°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26 del Reglamento de la Ley de Puertos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de abril de 2014 y 2° fracción XXII, 9 y 10 fracciones I y XXIV y 27, fracciones I, VII, VIII, XI, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXIII del Reglamento Interior de La SCT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de enero de 2009 y Artículo único fracción VI párrafo primero, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y Centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2009.

CONDICIONES

PRIMERA. Objeto. Se modifican las condiciones **PRIMERA, TERCERA, CUARTA, QUINTA y SÉPTIMA** del título de permiso a que se refiere el Antecedente I, para quedar como sigue:

"PRIMERA.- Objeto: Usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona federal marítima afectando un total de 1,372.07 m², para la operación de un muelle de concreto y pasarela ocupando 283.12 m², con una zona marítima operacional exclusiva de 1,088.95 m², de uso particular, propiedad Nacional, localizados en el Puerto de Acapulco, municipio del mismo nombre, Estado de Guerrero.

Plano (s) oficial (s): D.G.P.-D.01 de 25 de agosto de 2013. EXP. Acap.-17.0825.-4.43. (Anexo cuatro).

Se elimina A Rubén Contreras al artículo 116 de la LSTAIR



9

A



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

TERCERA. Obligaciones del Permisionario (a):

- I. No obstruir las áreas navegables, ni afectar el adecuado funcionamiento de las instalaciones portuarias y no interrumpir las actividades de los demás operadores y usuarios;
- II. Instalar mantener y operar las ayudas a la navegación y las señales que determine La SCT;
- III. Evitar la presencia innecesaria de personas ajenas a la operación;
- IV. No almacenar sustancias inflamables, explosivas o peligrosas, ni permitir el acceso de embarcaciones que las transporten;
- V. Implantar programas y sistemas contra incendios siniestros y emergencias;
- VI. Garantizar el libre acceso a las áreas de tierra y de agua;
- VII. Establecer mecanismos que garanticen a las personas con discapacidad que las instalaciones concesionadas cuenten con la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, conforme lo dispone el artículo 19 de la Ley General para la inclusión de las personas con discapacidad;
- VIII. Observar las disposiciones contenidas en el Protocolo para el Uso de Procedimientos y Recursos para el Rescate, Asistencia, Atención y Protección de Víctimas de Trata de Personas;
- IX. Garantizar el derecho del paso inocente en el mar territorial y/o zona económica exclusiva mexicana, para cuyo efecto, establecerá accesos específicos, en el entendido de que La Secretaría podrá determinar los que considere necesarios;
- X. Conservar y mantener en óptimas condiciones y limpieza las instalaciones y presentar un reporte escrito con fotografías en enero de cada año;

Se eleva en 1 palabra conforme al artículo 116 de la LGTHIF



o

o



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

.TRANSPORTES

- XI. Abstenerse de ejecutar cualquier construcción o dragado, sin concesión, permiso, licencia o autorización vigente de las autoridades competentes, en particular en materia ambiental;
- XII. No permitir o tolerar el establecimiento de centros de vicio y la práctica de actos en contra de la moral o buenas costumbres;
- XIII. Informar a La SCT de las modificaciones que sufra el área permitida;
- XIV. Cuidar las condiciones de seguridad para las personas y las embarcaciones;
- XV. Responder frente a terceros;
- XVI. Dar facilidades a las autoridades portuarias, marítimas, aduanales, sanitarias, migratorias y, en general, a las que deban actuar para el control y vigilancia en la operación del bien permitido;
- XVII. Presentar informes estadísticos y contables sobre las operaciones portuarias, en los formatos aprobados por La SCT;
- XVIII. Sustituir el permiso por un contrato de cesión parcial de derechos, cuando el área permitida se concesione bajo el régimen de administración portuaria integral, en el que se respetarán los derechos adquiridos;
- XIX. No celebrar actos o contratos sin sujetarse a las leyes mexicanas y sin perjuicio de la nulidad de los mismos.

CUARTA. Seguros: Responsabilidad civil contra daños a terceros en sus personas o bienes, y los que pudieran sufrir las construcciones e instalaciones permitidas.

Acreditamiento de los seguros: Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la expedición del presente instrumento, exhibirá ante La SCT copia de las pólizas que expida una institución de seguros autorizada conforme a las leyes mexicanas, en las que aparezcan como beneficiarios el Gobierno Federal en primer lugar y La Permisaria, en segundo término, así como las renovaciones de las mismas, de manera inmediata una vez que estén a su disposición.

Se elimina A palabra conforme al artículo 116 de la LGTAIP





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

QUINTA. Garantía de cumplimiento:

A) De obligaciones: Dentro de los treinta días naturales siguientes a la obtención de la autorización de inicio de operación, La Permisoria deberá exhibirla por la cantidad equivalente a seis meses de contraprestación calculada con el valor a que se refiere la Condición Séptima fracción I del presente título.

Vigencia de la garantía: Esta garantía estará vigente durante todo el término del permiso y con posterioridad en caso de recursos o juicios, en tanto subsistan obligaciones pendientes de cumplir por La Permisoria.

La garantía a que se alude en la presente condición podrá presentarse en las siguientes modalidades:

I.- Billeto de Depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI), a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de La SCT, de acuerdo al formato que se agrega como Anexo cinco y su ejecución se hará por conducto de la Tesorería de la Federación en los términos del artículo 142 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

Actualización: Anualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

Renovación: Los billetes de depósito que se renueven, se entregarán a La SCT de inmediato a partir de ese evento y el billete de depósito anterior, se pondrá a disposición de La Permisoria.

II.- Póliza original de fianza por la mencionada cantidad, que expida una institución afianzadora autorizada, conforme a las leyes mexicanas, en favor de la Tesorería de la Federación, y a disposición de La SCT, de acuerdo con el formato que se agrega como Anexo seis, y su ejecución se hará por conducto de la Tesorería de la Federación en los términos del artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y su Reglamento.

Actualización: Anualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

Renovación: Las pólizas de fianza que se renueven, se entregarán a La SCT de inmediato a partir de ese evento.

SÉPTIMA. Contraprestación: La Permisoria pagará al Gobierno Federal el derecho a que se refiere el artículo 232, fracción I de la Ley Federal de Derechos, de acuerdo con lo siguiente:

Se eleva a galeras conforme al artículo 116 de la LFTAIP



d

A



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

CUARTA. Aceptación. El ejercicio de los derechos derivados de este permiso, implica la aceptación incondicional de sus términos por La Permisiónaria.

QUINTA. El presente instrumento formara parte integrante del permiso a que se alude en el Antecedente I.

Se emite este título por duplicado.

POR LA SCT

LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ CERVANTES
Director General de Puertos

POR LA PERMISIONARIA
ACEPTO

C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Representante Legal

Se eliminan 4 palabras conforme al artículo 16 de la LGTAIP